



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0330 del 22/09/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00199-00

INTERLOCUTORIO No. 0330

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real

Motivo: Inadmisión

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria Colombia S.A. "BBVA

COLOMBIA"

Demandada: Viviana Zuluaga Montoya

Radicación: 2021-00199-00

Riofrío, septiembre 22 de 2021

Revisada la demanda encuentra el despacho una inconsistencia que dará lugar a su inadmisión, como es: la insuficiencia de poder, toda vez que el mandato conferido por la entidad demandante a su apoderado, lo faculta para que demande con base en la Escritura Pública Nro. 2842 del 30 de noviembre de 2015, que grava el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-73519; pero en la demanda se indica un predio diferente, identificado con M.I 384-110515, sin tener orden para ello.

Así las cosas y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda a fin de que la parte actora subsane los yerros indicados, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, propuesta por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra VIVIANA ZULUAGA MONTOYA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. SUBSANESE por la parte demandante los errores anotados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, so *pena* de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**